



Altamira, Tamaulipas, diez de septiembre del año dos mil veinticinco.

Vistos de nueva cuenta, los autos del expediente número de 546/2023, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado RAMON CORONA MEZA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO., en contra de EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL., se precisa que en esta propia fecha, se notifica al demandado EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL., por conducto de los Estrados del Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, la resolución dictada en fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, misma que a la letra dice.-

"546/2023

Altamira, Tamaulipas, ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

VISTOS para resolver los autos del expediente número 546/2023, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado RAMON CORONA MEZA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO., en contra de EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL, a efecto de resolver sobre la Aprobación del Remate en PRIMERA ALMONEDA celebrada en audiencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, en el procedimiento de Ejecución.

RESULTANDO

ÚNICO. El día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la audiencia de remate, ordenándose en esa misma fecha resolver respecto de la aprobación de la primera almoneda, por lo que sustentado en los artículos 4° y 706 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se atiende y a ello se procede en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 706 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, dentro de los tres días que sigan a la fecha del Remate, el Juez dictará auto resolviendo si es de aprobarse la Almoneda.

Ahora bien, para el efecto de resolver en la especie, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el numeral 703 fracción I, del Código Adjetivo Civil del Estado., el cual dispone que el Juez debe cerciorarse de que el remate fue anunciado en forma legal, y que se cumplieron los requisitos previos a que se refieren los artículos anteriores; entendiéndose que los artículos anteriores a que se remite tal dispositivo, son aquellos que rigen la debida preparación del Remate.

En ese orden de ideas, es preciso también tomar en cuenta, en lo conducente, lo establecido en la tesis jurisprudencial que se transcribe:

Registro digital: 202765. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Común. Tesis: III.3o.C.10 K. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo III, Abril de 1996, página 461. Tipo: Aislad. Rubro y texto:

REMATE, LAS ACTUACIONES QUE SE REVISAN DE OFICIO POR EL JUEZ AL APROBAR O DESAPROBAR EL, SON LAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA ETAPA DE EJECUCION, LA CUAL INICIA CON EL AUTO POR EL QUE SE REQUIERE AL VENCIDO PARA QUE CUMPLA CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA. Las actuaciones que se practican dentro del procedimiento de ejecución son las que está obligado a revisar de oficio el Juez a quo al ir a aprobar o desaprobado el remate. Luego, si ese procedimiento comienza con el auto por el que se da término al condenado para que cumpla voluntariamente con la sentencia ejecutoriada, es obvio que contra las notificaciones hechas respecto de los proveídos por el que se previno al promovente para que mejorara la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva de primera instancia, así como por el que se tuvo por recibido el aviso en el que se dijo que el ad quem había declarado desierta dicha apelación, y por el que se acordó que causaba ejecutoria el referido fallo de primer grado, el agraviado debió haber promovido, previamente al amparo, el incidente de nulidad correspondiente, toda vez que las mismas no están incluidas entre las actuaciones que se revisan de oficio, pues aun cuando son actos verificados después de juicio, tienen autonomía propia. Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del tercer circuito.”

En vista de lo transcrito, en preparación del remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 701 fracción I, de la ley Adjetiva Civil, mediante escrito presentado en fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, la parte actora exhibe certificado de

propiedad, de la finca número 62773 del municipio de Tampico, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, Tamaulipas, en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, cuyo titular lo es, EDGAR OMAR ROMAN FERRAL, del que se observa, hipoteca a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., así como hipoteca a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Mediante auto dictado en fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la persona moral Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), a fin de que compareciera al presente juicio a deducir sus derechos correspondientes., sin que de autos conste, haya comparecido a este procedimiento, no obstante habersele notificado para tal efecto.

Luego de designaciones de peritos y la emisión de los correspondientes dictámenes, mediante auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se sacó a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado., y que fuere fijado como garantía dentro de este juicio, identificado como.

“Finca número 62773, del municipio de Tampico, Tamaulipas., terreno urbano que se identifica como fracción A-1, de la Subdivisión de la Fracción A, del lote número 7, manzana 76, zona 24, ubicado en la Avenida México número 614, Colonia del Bosque, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 109.96 M2. (ciento nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.30 metros, con fracción del mismo lote.

AL NORTE, en 1.70 metros, con fracción del mismo lote.

AL SUR, en 6.00 metros, con la avenida México.

AL ESTE, en 4.00 metros, con fracción A-2, del mismo lote.

AL ESTE, en 15.46 metros, con fracción A-2, del mismo lote.

AL OESTE, en 19.46 metros, con fracción B, de la mismam subdivisión.

Referencia Catastral 36-01-24-076-005.”

Señalándose fecha y hora para tal efecto, y ordenándose convocar a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, así como en los Estrados de la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole la cantidad de \$1,333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 m.n.).

Mediante auto dictado en fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, se tuvo por presente a la parte actora, formulando incidente de liquidación de sentencia, el cual, agotados los requisitos procesales, en fecha once de agosto de dos mil veinticinco, se dictó resolución en la cual, se tuvieron por aprobadas diversas cantidades, por concepto de intereses ordinarios y moratorios., misma que se encuentra firme para todos los efectos legales conducentes.

De autos consta, las publicaciones del edicto realizadas tanto en el periódico oficial del estado, como en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como en la oficina fiscal del estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

De lo anterior, se desprende la legalidad de las publicaciones al haber quedado comprendidas de siete en siete días, conforme fuera ordenado en autos, publicaciones que se consideran legalmente efectuadas, pues median seis días entre la primera y la última publicación, por lo que este tribunal considera que el lapso de convocatoria fue legalmente cumplido y por lo tanto, se tienen por legalmente hechas las publicaciones de Edictos para convocar postores.

En virtud de lo anterior, el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se lleva cabo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, misma que tuvo el siguiente desarrollo:

“En Altamira, Tamaulipas, siendo las diez horas con treinta minutos, del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda dentro del presente juicio hipotecario del expediente número 546/2023, promovido por Licenciado Ramón Corona Meza, Apoderado General de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de Edgar Omar Roman Ferral, la presente almoneda corresponde al bien inmueble ubicado y que consiste en el Predio urbano y construcción existente, que se identifica como fracción A-1 de la Subdivisión de la Fracción A del lote número 7, manzana 76, zona 24, ubicado en la Avenida México número 614, colonia del Bosque, Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 109.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte, en 4.30 metros con fracción del mismo lote; al norte 1.70 metros con fracción del mismo lote; al sur en 6.00 metros con Avenida México; al este en 4.00 metros con fracción A-2 del mismo lote; al este en 15.46 metros con fracción A-2 del mismo lote y al oeste, en 19.46 con fracción B de la misma subdivisión, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el número de finca 62773, inscripción segunda de

fecha diez de agosto del dos mil veinte, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Inmueble sobre el que pesa hipoteca que se hizo efectiva en el presente juicio hipotecario del expediente 546/2023, ya mencionado, en el que se actúa.

Precisado lo anterior, el suscrito juzgador, Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, con apoyo en los artículos 14, 702, 703 y 709 del código de procedimientos civiles del estado en materia de ejecución de sentencias, y asistido por la secretaria de acuerdos del juzgado, Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, declara abierta la misma, con intervención del ejecutante actor, Licenciado RAMÓN CORONA MEZA, en su carácter de apoderado legal de la institución señalada con anterioridad, que se identifica con credencial para votar expedida por INE con clave de elector CRMZRM56061828H900, que contiene su fotografía y firma, agrégandose copia de la presente acta.-

Acto seguido y teniendo el juez el expediente a la vista, se procede a cerciorarse de que el remate haya sido anunciado legalmente, conforme a las constancias de autos, asimismo, se revisan los edictos publicados, conforme lo ordena el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, convocándose a postores mediante dos publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de la localidad, por dos veces de siete en siete días, además de las publicaciones efectuadas en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas; publicaciones que una vez revisados los autos, se aprecian legalmente hechas.

De igual manera, se tiene la certeza de que se han cumplido los demás requisitos previos al remate, entre los que destaca por su importancia, que los avalúos se hayan realizado conforme a las reglas establecidas para su especie, requisitos que según consta de autos, fueron debidamente cumplidos.-Acto continuo, la secretaria de acuerdos procede a pasar lista de postores, haciéndose constar que no comparece ninguno a esta audiencia, siendo que, únicamente, comparece por escrito presentado el día veintisiete de agosto del año en curso, por el actor y además personalmente en este acto el Licenciado RAMÓN CORONA MEZA, en su carácter de apoderado de la institución señalada con anterioridad quien se identifica con credencial para votar expedida por INE con clave de elector CRMZRM56061828H900, que contiene su fotografía y firma que coincide con sus rasgos físicos.

En virtud de lo anterior, se concede la media hora de espera, a efecto de dar oportunidad a la comparecencia de alguna otra persona interesada a la audiencia que nos ocupa, la cual comienza en punto de las diez horas con treinta minutos y, una vez transcurrida la misma, siendo las once horas del presente mes y año, se deja constancia que no compareció postor interesado alguno, por lo tanto se declara que a partir de este momento no se aceptará la intervención de postores.

Enseguida, se le da uso de la voz a el Licenciado RAMÓN CORONA MEZA, aquí presente, quien manifiesta lo siguiente: En este acto y en mi carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, anteriormente denominada BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, parte ejecutante dentro del presente procedimiento y no habiéndose presentado postores a la audiencia de remate en primera almoneda señalada para el día de hoy, respecto del bien inmueble y construcción objeto de la garantía hipotecaria con el domicilio, superficie, medidas, colindancias y datos de registro de la finca ampliamente descrito con anterioridad y que le corresponden, según titulo de propiedad que obra en autos, solicito en términos de lo que disponen los numerales 702 y 703 fracción VII, del Código de Procedimientos Civiles se adjudique el mismo a favor de la institución acreedora BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en la cantidad de \$1,333,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),, que son las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada y que sirvió de base para el presente remate.- Acto seguido y, por no existir impedimento legal alguno, el titular de este juzgado declara fincado el remate en favor de BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, actor ejecutante, en la suma de \$1,333,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.),, de ordenando dictar la resolución que corresponda dentro del término de ley respecto a la aprobación o no del mismo conforme a lo establecido en el artículo 706 del Código de Procedimientos Civiles.- Con lo anterior concluye la presente diligencia, levantándose la presente acta que firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.- Doy fe.

LIC. RAMÓN CORONA MEZA.

Apoderada de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO.

Parte actora.

JUEZ

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

L'GRS / L'LHG/MCH"

Ahora bien, consta en autos que, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió la sentencia número 195, en la cual se determinó que se condenaba a la parte demandada, a lo siguiente.-

“...Cuarto. Se condena a la parte demandada al pago de las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$1,024,008.75 (un millón veinticuatro mil ocho pesos 75/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito, como suerte principal, según estado de cuenta certificado por el contador facultado L.C. Mónica Gómez Morales con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés.

2.- El pago de intereses ordinarios vencidos, más los intereses ordinarios que se sigan venciendo, devengados conforme a lo pactado en la cláusula quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada y que se calcularán y cuantificarán en ejecución de sentencia.

3.- El pago de intereses moratorios legales causados y que se sigan causando conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada y que se calcularán y cuantificarán en ejecución de sentencia...”

Sentencia que causó ejecutoria en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. De igual manera, de autos consta que, mediante acuerdo dictado en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó requerir al demandado EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia precisada, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procedería a la ejecución forzosa de la misma., sin que de autos conste su debido cumplimiento.

De igual manera, de autos se advierte que, en fecha once de agosto de dos mil veinticinco, se emitió la resolución número 81, en la cual se resolvió lo siguiente.-

“...SEGUNDO. En consecuencia se aprueba las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos.-

→ \$284,162.40 (doscientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios.

→ \$251,923.21 (doscientos cincuenta y un mil novecientos veintitrés pesos 21/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios...”

Por lo tanto, y toda vez que la parte actora ejecutante compareció y solicitó que en caso de que no hubiere postor alguno, se le adjudicara a su favor, el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, por la cantidad que cubra las dos terceras partes, del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, correspondiéndole

la cantidad de \$1,333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 m.n.), en ese sentido y toda vez que tal cantidad es inferior a aquella que tiene reconocida a su favor la actora en autos, es decir la suma de \$1,560,094.36 (un millón quinientos sesenta mil noventa y cuatro pesos 36/100 m.n.), que comprende la suerte principal y los intereses ordinarios y moratorios., es por lo que, se aprueba la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE y ADJUDICACIÓN, celebrada en audiencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, declarando fincado el remate, a favor del actor ejecutante, Licenciado RAMON CORONA MEZA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

Por lo que se adjudica a favor de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, el inmueble objeto de la subasta consistente en.-

“Finca número 62773, del municipio de Tampico, Tamaulipas., terreno urbano que se identifica como fracción A-1, de la Subdivisión de la Fracción A, del lote número 7, manzana 76, zona 24, ubicado en la Avenida México número 614, Colonia del Bosque, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 109.96 M2. (ciento nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en 4.30 metros, con fracción del mismo lote.

AL NORTE, en 1.70 metros, con fracción del mismo lote.

AL SUR, en 6.00 metros, con la avenida México.

AL ESTE, en 4.00 metros, con fracción A-2, del mismo lote.

AL ESTE, en 15.46 metros, con fracción A-2, del mismo lote.

AL OESTE, en 19.46 metros, con fracción B, de la mismam subdivisión.

Referencia Catastral 36-01-24-076-005.”

Inscrito con el número de FINCA 62773, del municipio de Tampico, Tamaulipas., por la cantidad de \$1,333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 m.n.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes, del valor pericial fijado al inmueble., que lo fue, por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.).

En consecuencia, en términos del artículo 706 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, una vez que la presente resolución cause firmeza, requiérase a EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL, para que otorgue la escritura de adjudicación correspondiente a favor de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ésto en el plazo de tres días, apercibido que de no hacerlo, este tribunal la otorgará en su rebeldía.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en los artículos 4º, 23, 105, 108, 695, 701, 703, y 706 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resuelve y firma el LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, actuando con la LICENCIADA LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA.

JUEZ.

LICENCIADA LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

En su fecha se hace la publicación de Ley. Conste.

GRS/LHG/MSC.”

Lo anterior es así, con fundamento en los artículos 4, 23, 67, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a EDGAR OMAR ROMÁN FERRAL, POR LOS ESTRADOS DEL SITIO DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. Así lo acordó y firmó el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, habilitada en funciones de Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.

LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA
JUEZ

LICENCIADA LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

*Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.
L'GRS / L'LHG /MSC.*

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031580458

Archivo Firmado: 13_EX_00546-2023_423_09-09-2025_14-45-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GASTON RUIZ SALDAÑA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019181	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T22:31:48Z / 2025-09-10T16:31:48-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	51 f2 20 03 57 62 e0 56 37 11 0e 1b 0a d4 5b 10 c8 49 f0 5a cd 20 5c 70 b0 6f 96 5d 50 7a 39 f2 35 4f 22 c2 1f ff 75 ba 92 a3 1d 13 77 01 f4 6a 20 14 70 ef c8 88 ef 71 1b 3e 4b 9c 30 2d 01 d0 7b 9a c1 1b f3 23 de a2 0b 3c 4e 92 72 03 66 5c 4d 95 39 0f 84 69 6c b0 71 c8 84 9a f5 0c ed 83 e8 25 67 91 18 13 14 25 57 62 05 0f aa dd a0 c9 96 6d 60 85 cc 44 45 2b be 7e 8b d9 34 50 e3 a6 58 30 92 fa ec 8b 10 15 c0 29 49 4d b9 bb 22 87 7a d8 37 ea d3 c6 c5 c9 fa 37 2f 59 34 c7 46 3f 0f 75 fc 76 3d 61 fe f6 2f 7c 0f e7 b7 36 a0 00 d1 bc 2e 65 8c cc c7 fc 19 15 8a 46 73 0d a5 ab 5b cb 3a fe 6f 29 78 b3 f3 e5 52 f7 f0 a0 88 a7 ce bb bf 75 7b ee ae 2a 06 55 9c 89 c0 29 a9 2b 55 33 95 4b 78 d7 b3 7a 88 78 55 77 9d 08 94 88 21 24 5f d7 43 6a b0 bb 84 02 f5 16 5a 3f 2d c1			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T22:31:48Z / 2025-09-10T16:31:48-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019181			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000031580944

Archivo Firmado: 13_EX_00546-2023_423_09-09-2025_14-45-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LORENA HERNANDEZ GONZALEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000024340	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T22:45:17Z / 2025-09-10T16:45:17-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b5 bb e6 d6 99 b9 5e 86 40 c4 94 d2 ad 15 4d 79 22 ac e7 72 aa b1 60 5d 52 ee 1a c1 fb 1a 9d 1e 03 74 2c fb 21 e5 4a 84 79 36 b1 a7 c6 2b a2 ff 53 36 b4 f8 f9 71 fe d4 5e aa d5 d2 76 cf dd 96 78 8c d4 0e f2 ab 97 5f 50 98 e6 f5 64 8f e6 b2 13 54 5f 3b 27 2c 78 7d c5 c9 0e 5c 04 95 7c 6a 85 e2 74 f3 0d 57 de a6 e2 13 df ba d3 80 47 43 3e b1 11 6a aa ea 61 eb 27 d7 4a 71 ea 57 23 9d c0 b2 ea 9b 91 21 29 bd 29 54 ee a8 6f 02 18 b4 d6 12 5f 73 9f aa 51 a4 5f 06 d6 c3 34 40 4d e3 6a 60 6c 8e e0 a2 81 11 e3 e4 11 c2 7d 93 4e d8 98 ca e6 3f 7c 61 fb bc 6d ae 8a 94 4c a2 2b c0 66 a7 89 b3 73 1a 0a c5 08 31 78 ab 56 1c 07 74 a4 86 df db 4b 1f ab 8a ef 40 cd 91 51 fb 5a b2 bc f9 2e 50 9e 20 48 fe 2b 77 b4 d5 b6 56 6b a4 1a af 10 d0 d7 88 4a cd c5 8d c2 a3 fb df 1d 1f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-09-10T22:45:18Z / 2025-09-10T16:45:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000024340			

